Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo Superior de Colegios de Delineantes de España

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):
* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

El Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes de España no posee una página web propia. La información sobre este Consejo General que se ha podido localizar se proporciona a través de la página web del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid <http://www.codelmad.org/> - con el que parece compartir sede social -, en un apartado denominado “Consejo General”, (y también en la página web del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Comunidad Valenciana, bajo un apartado denominado “Demarcaciones”).

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
	1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

El apartado “Consejo General” de la página web del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid contiene la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Un enlace denominado “Legislación/Estatutos” a pestaña denominada “Legislación/Estatutos” que informa sobre la propia página web la legislación básica estatal, la legislación autonómica de la CAM y los Estatutos de los Colegios Profesionales de Delineantes (Real Decreto 3306/1978, BOE de 2 de febrero de 1979). Los Estatutos se proporcionan en pdf (junto a los Estatutos del Colegio Profesional de Delineantes de la Comunidad de Madrid).
* Otro de los enlaces informa sobre la página web sobre la composición, nombramiento y funciones del Pleno del Consejo General. Debajo de este enlace, el siguiente informa de la composición de la Comisión Ejecutiva que resultó de la reunión del Pleno de 21 de junio de 2014, y se identifica al Presidente, Vicepresidente Secretario, Interventor y Tesorero. Se da la circunstancia de que esta composición de la Comisión Ejecutiva no coincide totalmente con la que se incluye en la página web del Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de la Comunidad Valenciana,

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes.

No se informa sobre las funciones del Consejo General (sin necesidad de acudir a los Estatutos).

No se publica la normativa de aplicación general a los colegios profesionales (sólo se menciona).

No se publica un organigrama.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de sus responsables. Tampoco queda clara la identidad de todos los responsables.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información, en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG. Por otro lado, la información sobre el Pleno y la Comisión Ejecutiva se ofrece de manera directa sobre la página y por lo tanto no es información reutilizable.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes, dentro de la página web del Colegio Profesional de la Comunidad de Madrid.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes puede considerarse muy bajo, un 15, 4 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento no llega ni al 29% y no ha sido posible encontrar información económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada, y en segundo plano, que en su mayor parte, no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 35,7 | 42,9 | 42,9 | 14,3 | 28,6 | 14,3 | 21,4 | 28,6 |
| Económica  | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 19,2 | 23,1 | 23,1 | 7,7 | 15,4 | 7,7 | 11,5 | 15,4 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

* El Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes no aporta información adicional a la información exigida por la LTAIBG que sea relevante desde el punto de vista de la transparencia, en las páginas webs de los Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana.

.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Delineantes, en función de la información disponible en la web de los Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

Se recomienda que el Consejo General cuente con una página web propia, en la que se incluya un enlace “Transparencia” o con una denominación similar que incorporase todas las informaciones obligatorias que tiene que publicar la Corporación.

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría, además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debe informarse sobre las funciones del Consejo General (sin necesidad de acudir a los Estatutos).
* Debe publicarse la normativa de aplicación general a los colegios profesionales (que sólo se menciona).
* Debería publicarse un organigrama
* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* La información debe ser accesible y fácilmente localizable y presentada con un lenguaje comprensible.
* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe incorporarse la fecha en que se efectuó la última revisión o actualización de la información. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |